



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1429)

15 AGO. 2014

“Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y en desarrollo de los artículos 1° y 2° del Decreto 1190 de 2012 ,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional reglamentó el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 mediante el Decreto 1190 de 2012 el cual dispone en su artículo 1° que a través del Fondo de Reserva para la Estabilización de Cartera Hipotecaria (FRECH), administrado por el Banco de la República, puede ofrecer coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas, a través de créditos para la compra de vivienda y contratos de leasing habitacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en una primera fase del programa definió en el artículo 8° de la Resolución 535 de 2012, modificada por las Resoluciones 567 y 698 de 2012, Resoluciones 246, 499 y 1007 de 2013 y la Resolución 330 de 2014 el número de coberturas disponibles para cada segmento de vivienda, según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional.

Que debido al agotamiento de dichas coberturas y en razón del éxito del programa, el Gobierno Nacional consideró necesario continuar apoyando el acceso a financiación de los hogares de bajos ingresos compradores de viviendas nuevas VIP y VIS manteniendo la oferta de coberturas de tasa de interés a través del inicio de una nueva fase del programa.

Ar

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014 facultó al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA a establecer las fechas de desembolso de la nueva fase del programa.

Que de acuerdo con los cálculos elaborados por el Viceministerio de Vivienda y teniendo en cuenta los recursos disponibles en el Presupuesto de Gastos de Inversión de FONVIVIENDA, se estimó en once mil (11.000) el número de coberturas de tasa de interés disponibles para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados a partir de la publicación del Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014.

Que los recursos para el otorgamiento de las once mil (11.000) coberturas a que hace referencia la presente Resolución corresponden a los recursos del Gobierno Nacional provenientes del Presupuesto de Gastos de Inversión de FONVIVIENDA, de conformidad con el Aval Fiscal aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS – en su Sesión del 31 de julio de 2014, el cual modifica el Aval Fiscal otorgado en Sesión del 28 de octubre de 2013 por parte del CONFIS.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA adicionará once (11.000) mil coberturas en los segmentos de vivienda a que se refiere el artículo 2º del Decreto 1190 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Adicionar en once mil (11.000) el número de coberturas disponibles en la nueva fase del programa, así:

- a) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea de hasta setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 1.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase del programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIP	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2014	1.000	396	5.865	6.261
TOTAL	1.000	396	5.865	6.261

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

As

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014".

- b) Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo del establecimiento de crédito, sea mayor a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y hasta ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se asignará un total de 10.000 coberturas para los créditos y contratos de leasing habitacional que al cumplir con las condiciones exigidas, se desembolsen o inicien de acuerdo con las fechas de desembolso de la nueva fase de programa previstas en el artículo 2º de la presente Resolución, así:

Año de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional	No. de coberturas VIS	Asignación por vigencia (cifras en millones \$)	Vigencias futuras (Cifras en millones \$)	Total Recursos (cifras en millones \$)
2014	10.000	4.549	104.542	109.091
TOTAL	10.000	4.549	104.542	109.091

Fuente: Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

El Banco de la República durante los seis (6) primeros días hábiles de cada mes, informará a los establecimientos de crédito y al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, el número de coberturas registradas en el FRECH y las disponibles para cada uno de los segmentos de vivienda para cada año.

Con fundamento en la declaratoria de importancia estratégica del "Programa de Cobertura Condicionada para créditos de Vivienda Segunda Generación", previo cumplimiento de los respectivos trámites presupuestales y en concordancia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA solicitará autorización para comprometer vigencias futuras por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el objeto de financiar el otorgamiento de coberturas en la respectiva anualidad.

Los recursos aportados por el Gobierno Nacional a efectos de realizar la cobertura a la tasa de interés en los términos establecidos en el Decreto 1190 de 2012 y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan, y la presente resolución, se comprometerán presupuestalmente con la expedición de los actos administrativos de asignación de recursos del FRECH en los que se indicará el monto de la cobertura a otorgar en la vigencia y en el segmento de vivienda respectivo, expedidos con fundamento en la autorización para comprometer vigencias futuras antes mencionado, y se ejecutarán con su giro a dicho fondo.

Parágrafo. Los términos y condiciones para que el Banco de la República y los establecimientos de crédito realicen el intercambio de flujos derivados de la cobertura de tasa de interés para la nueva fase del programa a que se refiere el Decreto 1544

A-

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el número de coberturas disponibles y se establecen las fechas de desembolso para la nueva fase de las coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas a que se refiere el Decreto 1544 del 14 de agosto de 2014".

del 14 de agosto de 2014 y el alcance y contenido de los contratos marco de permuta financiera de tasas de interés a que se refiere el artículo 10º de que trata el Decreto 1190 de 2012 se registrarán por lo establecido en la Resolución 535 de 2012.

ARTÍCULO 2º. – La cobertura se aplicará a los créditos que se desembolsen o contratos de leasing habitacional que inicien desde el 14 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta el agotamiento del número de coberturas establecidas por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 3º. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda